

# CÓDIGO DE CONDUCTA



# **PRESENTACIÓN**

Los cambios que se están produciendo en el sector del agua, la comunidad opensource y en la legislación española en la forma de organizar y gestionar las asociaciones sin ánimo de lucro, aconsejan la adopción de un Código de Conducta como guía de referencia y eje vertebrador de los principios éticos que deben asimilar y aplicar en el ejercicio de su actividad.

Con el fin de orientar la conducta ética de la Junta Directiva y miembros asociados de la Asociación Giswater, se publica este Código de Conducta, especificando los principios relacionados con la ética y la integridad para reflejar las particularidades de las actividades realizadas por la Asociación.

Este Código de Conducta es de obligado cumplimiento para la Junta Directiva y los miembros asociados de la Asociación Giswater, sin perjuicio de la obligación de cumplir con los Códigos de Conducta Específicos que en su caso existan exigidos por la legislación del país donde opera la Asociación.



# ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. ASOCIADO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL	5
3.1. Funcionamiento interno de los órganos de gobierno	5
3.2. Relaciones con y entre miembros asociados	5
3.3. Relaciones con terceros y con el mercado	5
3.4. Responsabilidad y compromiso con la sociedad	6
4. LEGALIDAD	6
5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	6
5.1. Información Privilegiada y confidencialidad	6
5.2 Protección de datos personales	7
5.3 Propriedad Industrial e Intelectual	7
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	7
6.1. Prohibición de regalos y/o ventajas	7
6.2. Relaciones con intermediarios, agentes y asesores	8
6.3 Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros	8
7. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES	9
8. AMBIENTE	9
9. SUBCONTRATACIÓN	10
10. EJECUCIÓN	11



# 1. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios éticos y las pautas de actuación que deben regir el desarrollo de las actividades y relaciones de la Asociación tanto a nivel interno, como en lo que se refiere a todos sus miembros asociados y Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, así como a nivel externo, en el mercado y con otras instituciones.

Asimismo, busca facilitar el desarrollo de las operaciones diarias en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los principios más elementales de la buena fe contractual y con la legislación vigente.

# 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los miembros asociados y Junta Directiva que integran la Asociación ("las Personas Obligadas") tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta. Asimismo, las Personas Obligadas tienen la obligación de conocer y cumplir la Normativa vigente y, en particular, los estatutos que se refieren a su actividad específica.

El incumplimiento del Código y de los estatutos dará lugar a la imposición de sanciones, de conformidad con el Reglamento.

Las Personas Obligadas que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento del Código o del Reglamento deberán comunicarlo a la Junta Directiva a través de correo electrónico.

Si bien la Asociación no se hace responsable de las actuaciones de terceros con los que mantiene relaciones de colaboración, la Asociación pretende que todas las personas e instituciones que colaboran con ella cumplan con los mismos principios y normas éticas. Por tanto, la Junta Directiva se asegurará de que dichos terceros sean informados del contenido de este Código y de que los protocolos suscritos con ellos incluyan los requisitos del Código y, en su caso, de la Normativa aplicable.



### 3. ASOCIADO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

## 3.1. Funcionamiento interno de los órganos de gobierno

El desempeño de los órganos de gobierno de la Asociación no conlleva salario ya que la asociación es sin ánimo de lucro. Asimismo, deberá cumplirse el deber de reserva y confidencialidad de la información relativa a la asociación, así como de las deliberaciones de sus miembros, incluso después de haber cesado en sus funciones.

## 3.2. Relaciones con y entre miembros asociados

#### RESPETO E IGUALDAD DE TRATO

La Asociación se compromete a proporcionar condiciones dignas y justas a todos los miembros de su junta directiva. Asimismo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil, ni ofensiva ni discriminatoria por motivos de raza, sexo, orientación sexual, creencias, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra naturaleza entre cualquier de los miembros de la asociación.

### 3.3. Relaciones con terceros y con el mercado

Las relaciones con los terceros, entendidos como proveedores y socios, de la actividad de la asociación se regirán por los siguientes principios:

#### LIDERAZGO Y TRANSPARENCIA

La gestión y dirección de la asociación se encomendará a las personas más idóneas debido a sus conocimientos, cualidades, experiencia y liderazgo.

#### PROFESIONALIDAD Y SOLIDARIDAD

La asociación se regirá aplicando criterios estrictamente asociativos, exigiendo a los miembros de la junta directiva un desempeño con dedicación, responsabilidad y lealtad.

Los miembros de la junta directiva de la asociación abstraerán sus intereses personales al tomar decisiones asociativas y procurarán que la administración y dirección de la asociación se organice de acuerdo con el interés social y no al interés familiar o personal.



# 3.4. Responsabilidad y compromiso con la sociedad

La Asociación se compromete a desarrollar su actividad de forma respetuosa con la sociedad, cumpliendo así con cuantas normas le sean de aplicación y, en especial, dirigidas al respeto, la diversidad cultural y las costumbres.

### 4. LEGALIDAD

Las Personas Obligadas deberán cumplir con las leyes y reglamentos que regulan en cada país la actividad de la Asociación, cualquiera que sea su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos servicios y actividades, especialmente cuando se trate de operaciones de claro impacto social o se trate de personas del entorno político.

# 5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

## 5.1. Información Privilegiada y confidencialidad

Las Personas Obligadas mantendrán estricta confidencialidad respecto a toda la información no pública que reciban en el desarrollo de sus funciones. Esta obligación de confidencialidad deberá ser respetada incluso después de cesar su relación asociativa con la Asociación.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros que esté disponible en virtud de las relaciones institucionales que mantiene la Asociación. Las Personas Obligadas tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda la información relativa a la Asociación que pudiera ser calificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por lo que no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada para beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Cualquiera que por no tener carácter público afecte a la actividad de la Asociación en su mayor amplitud: datos de pertenencia, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a la Asociación y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.



## 5.2. Protección de datos personales

Todas las Personas Obligadas deberán respetar estrictamente las normas sobre protección de datos contenidas en las leyes de Protección de Datos Estándar.

## 5.3. Propiedad Industrial e Intelectual

La Asociación y sus miembros mantendrán especial cuidado y compromiso con la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propios y de terceros, incluidos los derechos de patente, marcas, nombres de dominio; proyectos, programas, bases de datos y sistemas de información; conocimientos, procesos, tecnología, "Know-how"; equipos, manuales, videos; o derechos de know-how especializados.

Las Personas Obligadas utilizarán los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la Asociación exclusivamente en el desarrollo de su actividad y procederán a la devolución de todos los materiales en los que se apoyen tales derechos tan pronto como sean requeridos.

Queda terminantemente prohibida la reproducción de material de terceros protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como la utilización de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

# 6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

# 6.1. Prohibición de regalos y/o ventajas

Las Personas Obligadas tienen prohibido realizar cualquier práctica que suponga la aceptación u oferta de ventajas o incentivos de carácter ilícito con el fin de influir en una decisión de cualquier tipo por parte de empresas o personas pertenecientes a los sectores público o privado. En concreto, quedan prohibidos:

- Obsequios, promesas, sobornos, atenciones excesivas u honorarios ocultos.
- También deberán incluirse las donaciones políticas salvo que hayan sido divulgadas y cumplan con lo dispuesto en la Ley y autorizadas por la Asociación.



En relación con las posibles aportaciones benéficas o patrocinio de actividades, también deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva, que deberá evaluar dichas aportaciones, analizarlas y, en su caso, aprobarlas o denegarlas.

## 6.2. Relaciones con intermediarios, agentes y asesores

La contratación de agentes, asesores o intermediarios comerciales en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo o empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, cumplirá con los más estrictos requisitos derivados de la diligencia debida.

Serán utilizados a estos efectos, en la medida de lo posible, agentes comerciales, asesores o intermediarios de empresas de primer orden y reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para lograr el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como agentes, asesores o intermediarios y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de las personas más idóneas para el ejercicio de su actividad de forma ética y sin perjuicio económico, daños o riesgos derivados de la reputación de la Asociación.

Se informará -y se documentará debidamente- a los Agentes, asesores o intermediarios de todas aquellas prohibiciones que la Asociación haya articulado en materia de corrupción, manifestando este conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de cumplirlas. Estas prohibiciones también se incluirán expresa y taxativamente en los contratos que se celebren con agentes, asesores o intermediarios.

### 6.3. Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros

La selección de proveedores y las adjudicaciones de compra se realizarán siguiendo, en todo caso, procedimientos competitivos y transparentes.

Los miembros de la Asociación y otras Personas Obligadas no podrán recibir ninguna comisión, remuneración, facilidad de crédito o regalo de ningún socio, proveedor o cliente.



#### 7. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES

Los estados financieros y demás documentación contable de la Asociación deberán reflejar correctamente su situación financiera y realidad patrimonial.

No se realizarán operaciones que tengan por objeto la elusión fiscal o la falsificación de información contable o financiera.

Los miembros de la Asociación y demás personas obligadas harán un uso prudente de los bienes de la asociación y velarán por que sus bienes no sufran pérdida o deterioro.

Los pagos y cobros que realicen los Asociados se ajustarán a la normativa interna correspondiente. Como regla general, no podrán efectuarse cobros o pagos en efectivo, salvo en los casos de pagos de pequeña cuantía.

Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y resto de documentos y trámites. Por regla general, la emisión de cheques al portador está prohibida.

Las personas obligadas de la Asociación prestarán especial atención a aquellos casos en los que existan indicios razonables de falta de integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se contrate, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo derivado de actividades delictivas o ilícitas.

Las personas obligadas actuando por cuenta o en nombre de la Asociación, no podrán, por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, autonómica, local o entidades homólogas en el extranjero, eludiendo el pago de impuestos, cantidades retenidas o que hubieran debido ser retenidas o ingresos a cuenta de remuneración en especie obteniendo indebidamente rendimientos o gozando de la misma forma de beneficios fiscales.

#### 8. AMBIENTE

La Asociación se preocupa especialmente por el cuidado del medio ambiente y su conservación siendo el respeto por el medio ambiente un principio fundamental para la Asociación. Los sujetos obligados no podrán, en ningún caso, contravenir las normas de seguridad de forma que se pueda poner en peligro la vida, la integridad física, la salud de las personas o el medio ambiente.

La Asociación desarrolla su actividad asumiendo el firme compromiso de conservar y respetar el medio ambiente, basándose en los siguientes principios:



- Planificar los procesos y realizar las actividades tomando todas aquellas medidas necesarias para prevenir y, en su caso, minimizar al máximo el impacto ambiental potencial.
- Contribuir a la conservación de los recursos naturales que serán consumidos en todo caso con criterios de racionalidad, eficiencia y ahorro.
- Reducir la generación de residuos, gestionarlos adecuadamente y promover su reutilización.
- Compartir experiencias y conocimientos con otras instituciones, empresas y otros agentes sociales relacionados con el medio ambiente.

Estos principios, que guiarán la actividad de la Asociación, permitirán compaginarla con el respeto y la preservación del medio ambiente.

# 9. SUBCONTRATACIÓN

Toda la empresa con la que la Asociación tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con las disposiciones de este Código, siendo la Asociación la encargada de velar por el adecuado cumplimiento de estas por parte de la entidad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con entidades que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, -incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales-, o que hayan contratado personal cuya situación laboral no se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, no se contratará con ninguna empresa, y será causa de resolución del contrato cuando la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación a este Código salvo que ya disponga de un Código de características equivalentes a éste.

No se iniciará ninguna actividad sin la previa provisión y, en su caso, de copia de la correspondiente licencia y/u otras autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias. Las personas obligadas deberán exigir a los promotores u otras entidades con quienes contraten la ejecución de cualquier obra o servicio, la entrega antes de su inicio de una copia de la licencia u otras autorizaciones o permisos que sean necesarios.

A estos efectos, los contratos que se celebren incluirán cláusulas que establezcan dichas obligaciones a cargo del tercero.



# 10. EJECUCIÓN

El presente Código de Conducta ha sido autorizado por la Junta Directiva de la Asociación, que dictará las normas de desarrollo que sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el mismo y será responsable de asegurar su permanente actualización, adecuándolo a la realidad jurídica de cada momento.

Corresponde a las Personas Obligadas dar cumplimiento a los principios y pautas contenidos en este Código y velar por su debido cumplimiento.